



JUZGADOS LABORALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD JUDICIAL

Los Jueces Laborales Municipales de Bogotá informan a la comunidad en general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del cual prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 24 de mayo de los corrientes y estableció excepciones frente a determinados procesos ordinarios, los mismos se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación.

Asuntos exceptuados

En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° del Acuerdo antes aludido, **únicamente** se atenderán procesos ordinarios en los que ya se hubiere agotado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el numeral 9.6 del artículo 9°, los procesos objeto del levantamiento de la suspensión de términos son: ***incrementos pensionales, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva.***

Comunicaciones y notificaciones

Las sedes físicas en donde desarrollan sus funciones los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá continuarán cerradas, por lo que todas las peticiones relacionadas con las excepciones contempladas por el Consejo, incluidas acciones constitucionales serán atendidas exclusivamente a través de los correos institucionales que se indican a continuación:

Denominación del Despacho	Contacto
1° Laboral Municipal de Bogotá	j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2° Laboral Municipal de Bogotá	j02pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
3° Laboral Municipal de Bogotá	j03pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
4° Laboral Municipal de Bogotá	j04pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5° Laboral Municipal de Bogotá	j05pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
6° Laboral Municipal de Bogotá	j06pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
7° Laboral Municipal de Bogotá	j07pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
8° Laboral Municipal de Bogotá	j08pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
9° Laboral Municipal de Bogotá	j09pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
10° Laboral Municipal de Bogotá	j10pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
11° Laboral Municipal de Bogotá	j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
12° Laboral Municipal de Bogotá	j12pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADOS LABORALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

De otra parte, atendiendo lo ordenado en el parágrafo 1° del artículo 13 del pluricitado acuerdo, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1159>.

Se informa que se atenderán las solicitudes conforme a nuestro horario laboral (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm), por lo cual, en caso de que se envíen al correo electrónico fuera del horario, se entenderán recibidos al día hábil siguiente.

Celebración de audiencias virtuales

Las audiencias virtuales se realizarán a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Una vez señalada la fecha para llevar a cabo la audiencia, los abogados y las partes deberán contar con disponibilidad para hacer una prueba de audio y video el día hábil anterior y suministrar los demás datos de contacto telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia.

Otros asuntos

Entendiendo la importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos de los depósitos judiciales, les informamos que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas temporales para la autorización de pagos de depósitos judiciales por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. En dicha circular, encontrará toda la información necesaria y el trámite correspondiente que deben adelantar tanto los usuarios como los Despachos Judiciales con el apoyo de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las oficinas judiciales de las direcciones seccionales de administración judicial, a fin de obtener la autorización y pago de los depósitos judiciales.

Cordialmente,

JUECES LABORALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ